



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2020-MPC

Cusco, veintinueve de setiembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 23-FJP-AC/SG-MPC-2020, emitido por el Jefe (e) del Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 568-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

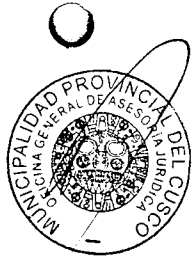
Que, el artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”*. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

Que, la Directiva N° 008-2019-AGN-DDPA, Directiva para la Elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos de las Entidades Públicas, señala en su numeral II, que: *“El Archivo General de la Nación (AGN) mediante la presente Directiva dispone que las entidades públicas elaboren un documento de gestión archivística, conforme a las pautas indicadas en esta norma.”*;

Que, el numeral 6.3 de la citada norma estatuye que: *“a. La entidad debe conformar el Comité Evaluador de Documentos (CED) mediante acto resolutivo emitido por la más alta autoridad y hacer de conocimiento al AGN o Archivo Regional. Es el encargado de conducir el proceso de elaboración del PCDA de eliminación de documentos y transferencia documental. b. El CED está integrado por: El/la titular o representante de la máxima autoridad de la entidad, el/la servidor(a) responsable de asesoría legal o jurídica de la entidad, el/la directora(a) o jefe/a titular de la unidad de organización que produce los documentos evaluados, el/la servidor(a) a cargo del Órgano de Administración de Archivos Archivo Central, quién actúa como secretario/a técnico/a.”*;

Que, mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en fecha cuatro de setiembre de dos mil veinte, se reconoce a la señorita Romi Carmen Infantas Soto, como Alcaldesa de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Informe N° 23-FJP-AC/SG-MPC-2020, de fecha 14 de setiembre de 2020, el Jefe (e) de Archivo Central solicita que se conforme el Comité Evaluador de Documentos (CED) con la finalidad iniciar el procedimiento de eliminación de documentos;



Que, mediante Informe N° 568-2020-OGAJ/MPC, de fecha 25 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "(...) por la procedencia de la emisión del acto resolutivo de conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) para el inicio del procedimiento de eliminación de documentos en cumplimiento a su Plan Anual de Trabajo para el año 2020 del Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco; debiendo acreditar las áreas involucradas a su representante ante el Comité Evaluador de Documentos (CED).";

Que, en atención a la solicitud realizada por el Jefe (e) del Archivo Central, sobre conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED), que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y que el presente procedimiento se encuentra conforme al marco normativo vigente; corresponde que mediante acto resolutivo se conforme el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N.º 27972.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Municipalidad Provincial del Cusco, el cual está integrado conforme al siguiente detalle:

- El Secretario General, como representante de la máxima autoridad de la entidad, quién preside.
- El/la Director(a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/la Gerente, Director(a) o Jefe(a) de la Unidad Orgánica que produce los documentos evaluados.
- El/la Jefe(a) de Archivo Central, quién actúa como secretario(a) técnico(a).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Evaluador de Documentos, cumplirá sus funciones con arreglo a la normatividad vigente, emitida por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Romi Carmen Inantas Soto
ROMI CARMEN INANTAS SOTO
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Jesus E. R. Palomino Gonzalez
JESUS E. R. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL